RESOLUCION N° 1636/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO A LA EMPRESA CASA SAN MIGUEL.-

Coronel Oviedo, 14 de julio de 2016.

VISTO: El proceso por la modalidad de Contratación Directa N°06/2016 para el Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°06/2016 para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas S. PAZOS, CASA SAN MIGUEL, ELENO CABALLEROS ROJAS, SERVICIOS TECNICOS J.C. y AGUI MOVIL.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa CASA SAN MIGUEL, presentó la oferta más solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*.-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **CASA SAN MIGUEL de Ostilio Ortiz Roble**, por valor **de Gs. *80.000.000* (Guaraníes ochenta millones)**, por ser la oferta más solvente, que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.016.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Raúl Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador